

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00226-00

En atención a que el auto de 12 de abril de 2021 mediante el cual se dio por terminado el proceso, por así haberlo solicitado las partes, no se notificó por estado electrónico, para notificar tal decisión, se incorpora el contenido de la misma a esta providencia, así.

“REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00226-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por el abogado de la parte demandante GUILLERMO LEONEL VÁRGAS FONSECA y por el Representante Legal de la demandada CONSTRUCTORA PUENTES Y PILOTAJES S.A.S, por encontrarlo procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: RESOLVER sobre la cancelación de las medidas cautelares, una vez se tenga respuesta de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN frente al requerimiento hecho en auto diferente de esta misma fecha, relacionado con el decreto de medidas cautelares en el proceso coactivo que cursa contra la aquí demandada CONSTRUCTORA PUENTES Y PILOTAJES S.A.S.

TERCERO: DESGLOSAR a favor de la parte ejecutada los documentos allegados como base de la ejecución, dejando las constancias correspondientes.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 21 hoy 18 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e42756ad8b2be601a2bb46dcd79a08f24f623c7ed06ddf81bc9d7605e8e9224**

Documento generado en 17/02/2022 03:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>